

CONTRATO DE LICENCIA PARA EL USUARIO FINAL

Definición:

Software cedido bajo licencia	interconexion del telefono
Número permitido	Uno
Uso en servidor	No es aceptable

El presente es un contrato legal entre usted y Panasonic Entertainment & Communication Co., Ltd. (en adelante, "la Compañía") para el uso del Software cedido bajo licencia. Para utilizar el Software cedido bajo licencia, debe aceptar este Contrato. Lea detenidamente este Contrato antes de abrir el paquete (si lo hubiera) que contiene el Software cedido bajo licencia, o antes de utilizar, descargar o instalar dicho software. El hecho de abrir el paquete (si lo hubiera) que contiene el Software cedido bajo licencia o utilizar, descargar o instalar dicho software se considerará de manera concluyente como una aceptación por su parte de los términos y condiciones del presente Contrato. Si no desea aceptar el presente Contrato, absténgase de abrir el paquete (si lo hubiera) que contiene el Software cedido bajo licencia o de utilizar, descargar o instalar dicho software.

1. COPYRIGHT

La Compañía y/o quien haya otorgado la licencia son los propietarios y titulares del Software cedido bajo licencia, cuyos derechos se reservan. La Compañía está facultada para ceder, o se le ha otorgado el derecho de ceder, bajo licencia el Software cedido bajo licencia. Por la presente confirma que se le ha informado que recibe una LICENCIA LIMITADA DE USO del Software cedido bajo licencia personal, intransferible y no exclusiva, así como la documentación afín, si procede, de conformidad con los siguientes términos y condiciones. Asimismo, acepta que esta cesión no supone la obtención de su parte de titularidad, propiedad u otros derechos del Software cedido bajo licencia y de la documentación afín, como tampoco de los algoritmos, diseños e ideas representados por, o incorporados en, el Software cedido bajo licencia y la documentación afín. Dicha titularidad y derechos quedan reservados para la Compañía y quien haya otorgado la licencia.

2. LICENCIA

(1) Tendrá el derecho no exclusivo de utilizar el Software cedido bajo licencia en su(s) equipo(s), siempre y cuando la cantidad de éstos no sobrepase el número permitido. Si es usted una persona jurídica, podrá utilizar el Software cedido bajo licencia en un solo lugar de su organización, sin sobrepasar el número permitido de equipos.

(2) Si en la columna precedente Uso en servidor se indica "Admitido", podrá instalar el Software cedido bajo licencia en un servidor de red y/o sus clientes, y utilizar en dicha red copias del Software cedido bajo licencia, siempre y cuando el número de equipos que utilicen simultáneamente el Software cedido bajo licencia no sobrepase lo indicado en Número permitido. Si en la columna precedente Uso en servidor se indica "No admitido", no podrá instalar el Software cedido bajo licencia en un servidor de red ni en sus clientes, como tampoco utilizar copias del Software cedido bajo licencia en dicha red.

(3) Si el Software cedido bajo licencia es un programa de software para un producto de hardware de la Compañía (en adelante, "Software del producto"; incluye la versión actualizada), podrá utilizar el Software cedido bajo licencia en un equipo con el que dicho producto de hardware de la Compañía esté conectado (incluyendo conexiones a través de red).

3. RESTRICCIONES

(1) Antes de comenzar a utilizar el Software cedido bajo licencia, podrá hacer copias de seguridad de archivos importantes en un dispositivo de almacenamiento, como por ejemplo una disquetera o un disco duro conectado a su equipo.

(2) Podrá hacer copias del Software cedido bajo licencia y de la documentación afín, siempre y cuando el número de copias sea razonable al solo efecto de respaldo o archivado.

(3) Queda prohibido modificar, alterar o transferir el Software cedido bajo licencia.

(4) No podrá realizar operaciones de ingeniería inversa, descompilación o desensamblaje en el Software cedido bajo licencia. No obstante, en los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo

tendrá el derecho limitado de realizar operaciones de ingeniería inversa, descompilación o desensamblaje del Software cedido bajo licencia sólo en la medida en que así lo permiten los términos y condiciones del Artículo 6 de la Directiva sobre programas de ordenador, DLL 122/42 (17 de mayo de 1991).

(5) No podrá alquilar ni arrendar el Software cedido bajo licencia, tanto gratuitamente como si no.

(6) Queda prohibido exportar el Software cedido bajo licencia con infracción de los reglamentos y las leyes de control de las exportaciones que sean de aplicación.

4. GARANTÍA LIMITADA

El Software cedido bajo licencia se facilita "TAL CUAL". NI LA COMPAÑÍA (incluyendo la sociedad matriz y/o sociedad subsidiaria de la Compañía en este artículo) NI QUIEN LE HAYA CEDIDO BAJO LICENCIA NO LE OTORGAN, NI A USTED NI A TERCEROS, GARANTÍAS DE NINGUNA ÍNDOLE, INCLUYENDO (AUNQUE SU ENUMERACIÓN NO DEBE INTERPRETARSE EN MODO ALGUNO COMO LIMITACIÓN) LA GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD E IDONEIDAD PARA DETERMINADO PROPÓSITO. SIN QUE ELLO LIMITE LA GENERALIDAD DE LO ANTEDICHO, NI LA COMPAÑÍA NI QUIEN LE HAYA OTORGADO LA LICENCIA GARANTIZAN QUE EL SOFTWARE CEDIDO BAJO LICENCIA ESTÁ LIBRE DE ERRORES O QUE SATISFARÁ SUS REQUISITOS. NI LA COMPAÑÍA NI QUIEN LE HAYA OTORGADO LA LICENCIA ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS QUE PUDIERA SUFRIR, INCLUYENDO (AUNQUE SU ENUMERACIÓN NO DEBE INTERPRETARSE COMO LIMITACIÓN) LOS DAÑOS CONSEGUENTES, INCIDENTALES, ESPECIALES O PUNITIVOS. LAS LIMITACIONES ANTES MENCIONADAS SERÁN DE APLICACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LOS DAÑOS SON CONSECUENCIA DE INFRACCIÓN CONTRACTUAL, DOLO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD ESTRICTA POR EL PRODUCTO O DE OTRA ÍNDOLE, INCLUSO EN EL CASO DE QUE SE HAYA COMUNICADO A LOS MENCIONADOS LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS. La compañía no será responsable de modificar el Software cedido bajo licencia para adaptarlo a su sistema operativo, tanto en su situación actual como en caso de producirse un cambio de entorno, como por ejemplo el sistema operativo o su actualización.

5. AVISO DE DERECHOS RESTRINGIDOS DEL GOBIERNO DE EE. UU.

El Software cedido bajo licencia y la documentación afín son "artículos comerciales", tal como se define en FAR 2.101, y consisten en "software informático comercial" y "documentación de software informático comercial", tal como se utilizan dichos términos en FAR 12.212 y DFARS 227.7202. De conformidad con FAR 12.212 o DFARS 227.7202, según sea aplicable, el Software cedido bajo licencia y la documentación afín se ceden bajo licencia a los usuarios finales del Gobierno de EE. UU. como artículos comerciales, únicamente con los derechos que se otorgan a todos los demás usuarios finales conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

6. CESIÓN

Está facultado para transferir los derechos que le otorga el presente Contrato de manera permanente, siempre y cuando transfiera asimismo este Contrato, todo el Software cedido bajo licencia (incluidas las copias), toda la documentación afín (incluidas las copias) y todos los productos de hardware de la Compañía pertinentes (en caso de que se trate de Producto de software), y que el destinatario de los mismos acepte los términos y condiciones de este Contrato.

7. PLAZO

La presente licencia permanecerá en vigor hasta que sea rescindida. Podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento. Para ello, deberá destruir el Software cedido bajo licencia, la documentación afín y todas sus copias. Asimismo, la presente licencia quedará cancelada si incumple cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato. De producirse dicha rescisión, vendrá obligado a destruir el Software cedido bajo licencia, la documentación afín y todas sus copias.

8. VALIDEZ

Nada de lo contenido en el presente Contrato podrá interpretarse como requisito de comisión de cualquier acto contrario a disposiciones estatutarias o legales, y en caso de conflicto entre las estipulaciones de este Contrato y cualquier disposición estatutaria o legal en el sentido de que las partes no están legalmente facultadas para celebrarlo, prevalecerán dichas disposiciones. No obstante, en tal caso las estipulaciones de este Contrato que resulten afectadas quedarán limitadas sólo en la medida en

que sea necesario para ajustarlas a los requisitos legales.